ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA No. 557 de 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	INNOVA INGENIERIA Y SUMINSTROS S.A.S. Nit. 900.807.976-2
OBJETO CONTRACTUAL:	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MIGRACIÓN COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA
FECHA DE INICIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL CONTRATO.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.500.000,00) M/CTE
FECHA DE INICIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LEGALIZACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO PACTADO:	TRES (3) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	27 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	28 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Arauca a los DIECISÉIS (16) días del mes de febrero de 2026, se reunieron **GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO** en calidad de contratista y representante de la **INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.** y el ingeniero **HUGO MAURICIO DÍAZ PARALES** como Supervisor, designada mediante la resolución 1022 de fecha 2 de octubre de 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de la referencia debido a las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Arauca y la firma INNOVA INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. 557 de 2025, cuyo objeto consiste en el mejoramiento de las instalaciones del Centro Facilitador de Servicios Migratorios – Migración Colombia, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio.

Que el contrato inició su ejecución el día treinta (30) de septiembre de 2025 y tiene como fecha inicial de terminación el veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Que dentro del alcance contractual se encuentra la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini split, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento integral del

objeto del contrato y para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento de las instalaciones intervenidas.

Que mediante oficio radicado el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el contratista solicitó la suspensión del contrato por un término de treinta y dos (32) días, argumentando la imposibilidad temporal de entrega de los equipos consistentes en aire acondicionado mini split de 18.000 BTU (cantidad tres) y aire acondicionado mini split de 12.000 BTU (cantidad uno).

Que mediante oficio radicado el día veintiocho (28) de enero de 2026, el contratista solicitó la prórroga No1 a la suspensión No. 1 del contrato por un término de veinte (20) días, argumentando la imposibilidad temporal de entrega de los equipos consistentes en aire acondicionado mini split de 18.000 BTU (cantidad tres) y aire acondicionado mini split de 12.000 BTU (cantidad uno).

Que el contratista manifestó que dicha situación obedece a causas ajenas a su voluntad, relacionadas con tiempos y demoras en la nacionalización de los productos por parte de los proveedores y distribuidores principales, circunstancias que han afectado los tiempos de despacho y transporte de los referidos equipos.

Que, de igual manera, se indicó que existe un acuerdo comercial vigente con el proveedor correspondiente, así como un abono económico ya efectuado, encontrándose en trámite la entrega de los equipos.

Que la no disponibilidad de los equipos mencionados impide la ejecución total, oportuna y adecuada de las actividades finales del contrato, y que continuar con la ejecución sin contar con dichos elementos podría afectar la calidad, funcionalidad y correcta terminación del objeto contractual.

Que mediante oficio radicado el día trece (13) de febrero de 2026, el contratista solicitó la prórroga No 2 a la suspensión No. 1 del contrato por un término de veinte (30) días, argumentando la imposibilidad temporal de entrega de los equipos consistentes en aire acondicionado mini split de 18.000 BTU (cantidad tres) y aire acondicionado mini split de 12.000 BTU (cantidad uno).

Que, mediante respuesta al oficio radicado No. OFI-ENV-MIG-004-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, a llegada por el contratista, donde solicita prórroga No. 02 a la suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 557-2025, una vez analizadas las razones expuestas por el contratista y verificados los soportes allegados, se procede a acoger de manera excepcional y por última vez la solicitud de prórroga a la suspensión, concediendo un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicialmente autorizado.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia de que la presente autorización tiene carácter definitivo y no prorrogable, toda vez que el contratista se encuentra en la obligación contractual de adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para superar las circunstancias que han impedido la normal ejecución del contrato.

En consecuencia, se advierte que, de persistir las situaciones que dieron lugar a la suspensión y en caso de no reanudarse oportunamente la ejecución contractual al término de la presente prórroga, esta Entidad procederá a iniciar las actuaciones correspondientes tendientes a la imposición de medidas sancionatorias contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código Postal: 810001- Arauca – Arauca (Colombia)

En consecuencia, las partes consideran viable y conveniente suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 557 de 2025 por un término de treinta y dos (30) días calendario, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

Que, como efecto a lo anterior, el reinicio del contrato se proyecta para el día dieciséis (16) de marzo de 2026 y la nueva fecha estimada de terminación será el día dieciocho (18) de marzo de 2026, dejando expresa constancia de que la ejecución de las actividades pendientes se realizará durante la vigencia fiscal 2026.Que, en ese orden de ideas se pactan las siguientes fechas para reinicio y terminación

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión No 1 del Contrato de Obra No. 557 de 2025, a partir del DIECISEÍS (16) de febrero de 2026, se procede a acoger de manera excepcional y por última vez la solicitud de prórroga a la suspensión, concediendo un plazo adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicialmente autorizado.

SEGUNDO: Establecer como fecha proyectada de reinicio del contrato el día dieciséis (16) de marzo de 2026 y como nueva fecha estimada de terminación el día dieciocho (18) de marzo de 2026, sin perjuicio de los ajustes que se deriven del acta de reinicio correspondiente.

FECHA REINICIO	16 DE MARZO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	18 DE MARZO DE 2026

TERCERO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. Las obras se reiniciarán oportunamente en el término establecido y mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantías por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de las fechas indicadas según los documentos relacionados con el proceso de prórroga No. 2 a la suspensión N°. 01.

Para constancia se firma, por los que en ella intervinieron a los DIECISÉIS (16) días del mes de febrero de 2026.

GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO
R/L. INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.
Contratista

HUGO MAURICIO DÍAZ PARALES
Supervisor
Resolución 1022 del 2 de octubre de 2025

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código Postal: 810001- Arauca – Arauca (Colombia)